

CONVENIO DE COLABORACION GENERAL CEA-ITSON-N°02-2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CEA”, REPRESENTADA POR EL C. ING. SERGIO ÁVILA CECEÑA EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “ITSON”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JAVIER JOSE VALES GARCIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara el “ITSON” a través de su representante:
 - I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter universitario en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 02 de octubre del mismo año.
 - I.2 Que entre sus fines, está el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura para el logro de su desarrollo y superación social, económica y cultural de Ciudad Obregón, del estado de Sonora y de la Nación.
 - I.3 Que el Dr. Javier José Vales García, es Rector del Instituto Tecnológico de Sonora y su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley, y en virtud del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio que consta en la escritura pública número 5,997 volumen 87 de fecha 5 de abril de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público número 31 de Ciudad Obregón, Sonora; documento que está debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio en la sección de Registro de Personas Morales, libro uno, con número de inscripción 198285 del volumen 367 y fecha 14 de abril de 2016.
 - I.4 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 Sur, colonia Centro, C.P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara “LA CEA” a través de su representante:
 - II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa, de conformidad con lo establecido en la ley de Agua del Estado de Sonora Numero 249, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 26 de junio de 2006.
 - II.2 Que el **C. Ing. Sergio Ávila Ceceña**, exhibe nombramiento de 13 de septiembre de 2015 que le otorgara la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, que lo acredita como Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua, por lo que está facultado para celebrar el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 fracciones I y III de la Ley de Agua del Estado de Sonora, Artículo 35 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

- II.3 Que señala como su domicilio legal, para efectos de este convenio el ubicado en Ocampo no. 49 de la Colonia Centenario de esta ciudad de Hermosillo, Sonor

III.-Declaran "**LAS PARTES**":

- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DEL OBJETO: El "ITSON" y "LA CEA" celebran el presente acuerdo de voluntades con el objeto de sentar las bases y el marco de referencia para la colaboración institucional, que permitan a esta última la modernización de su estructura a través de los diversos servicios que de manera directa o a través de sus iniciativas estratégicas el "ITSON" ofrece, mediante la celebración de los convenios específicos que las partes acuerden, en los términos y condiciones que cada uno de los proyectos requiera y con las especificaciones y requerimientos técnicos aplicables, mismos que se sujetarán a sus posibilidades técnicas y presupuestales, a las mejores prácticas y niveles de servicios, con estándares internacionales a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas, en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación institucional.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante Convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE ITSON. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "ITSON" se compromete ante "LA CEA" a:

- A) Colaborar conjuntamente con "LA CEA" proyectos de desarrollo social, cultural y tecnológico, de manera directa o a través de sus iniciativas estratégicas las cuales de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:
- a. Novutek, S.C. (fabrica de software).
 - b. Distrito Internacional de Agro negocios para la Pequeña y Mediana Empresa (DIAPYME).
 - c. Corredores Turísticos del sur de Sonora (CEES).
 - d. Centro Experimental y Transferencia Tecnológica (CETT).
 - e. Centro de Investigación e innovación en Biotecnología Agropecuaria y Ambiental (CIIBAA).
 - f. Centro Universitario para el Desarrollo Comunitario (CUDEC).
 - g. Incubadora de Empresas ITSON.
 - h. Centro Regional de Investigación y Desarrollo del Agua y la Energía (CRIDAE).

- i. Poniendo a disposición los elementos materiales y humanos con que cuente para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración.
- B) Buscar los mecanismos para establecer los convenios específicos relacionado a los siguientes puntos:
- a. Facilitar a “**LA CEA**” el uso de acervo cultural y bibliográfico.
 - b. Facilitar a “**LA CEA**” el uso de laboratorios.
 - c. Otorgar cursos de capacitación y/o diplomados.
 - d. Apoyar a “**LA CEA**” con becas en licenciatura, posgrado, cultural y deportes.
 - e. Conformar el servicio civil de carrera para la “**LA CEA**”.
 - f. Apoyar en estudios efectuados en materia de agua.

CUARTA.- COMPROMISOS DE “LA CEA”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**LA CEA**” se compromete ante “**ITSON**” a:

- A) Buscar los mecanismos para establecer los convenios específicos relacionado a los siguientes puntos:
- a. Colaborar con los alumnos, docentes y personal seleccionado, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos.
 - b. Aportar la información, documentación, conocimiento o recursos que sean necesarios para el cumplimiento del convenio de colaboración y de los convenios específicos que se generen (en la medida de las posibilidades).
 - c. Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar a “**ITSON**” dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.
 - d. Elaborar conjuntamente con “**EL ITSON**”, un programa de servicio social y prácticas profesionales **para alumnos de Profesional Asociado y Licenciatura**, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
 - e. Elaborar conjuntamente con “**EL ITSON**” un programa de estancias y proyectos para alumnos de **posgrados** que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos.
 - f. Invitar a participar a “**EL ITSON**” para elaborar proyectos ejecutivos para “**LA CEA**”.

QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS. El “**ITSON**” designa a **Mtro. Ernesto Erasmo Flores Rivera**, Coordinador de Planeación, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este convenio; por su parte “**LA CEA**” nombra como responsable técnico a **Lic. Jesús Salvador Sánchez Meléndrez**, Director de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, para los mismos efectos.

SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

Las partes convienen en que todas las notificaciones que deban o deseen realizarse en relación con el presente Convenio y/o los convenios específicos que deriven, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, dirigidas a los domicilios legales indicados en

las Declaraciones del presente convenio y/o al correo electrónico que al efecto se notifiquen por escrito.

Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el acuse de recibo, o bien, con el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o con la confirmación de recibido del correo electrónico respectivo por la otra parte.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. En lo relativo a la propiedad intelectual las partes convienen en que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente convenio general de colaboración, podrá ser traspasado entre “**LAS PARTES**” participantes.

Las partes reconocen que por la firma del presente convenio o los convenios específicos no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra, sin que esto constituya limitación alguna, de manera enunciativa se señalan las patentes, marcas, nombres o avisos comerciales, derechos de autor, así como licencias, permisos, autorizaciones de uso de propiedad industrial e intelectual, derivado del acceso a dicha propiedad industrial.

Ninguna de las partes en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por la otra. En caso de que se viole algún derecho de los antes especificados, la parte culpable se obliga a indemnizar a la otra de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

Las partes convienen en considerar como confidencial todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes entre otros medios de comunicación, los siguientes: La información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del las actividades relativas al presente convenio y los convenios específicos que de este se desprendan.

Sin perjuicio del derecho de acceso a la información pública, queda prohibida la difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley

Federal de Protección de Datos en Posesión de los Particulares, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; el la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

Por lo expuesto, las partes se obligan a lo siguiente:

- 1) Utilizar toda la información a la que tenga acceso o generada con motivo del presente convenio y los convenios específicos que se desprendan, únicamente para complementar el objeto establecido.
- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- 3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito del dueño de la información.
- 4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito del dueño de la información.
- 5) Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente convenio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Una vez concluida la vigencia del presente convenio las partes entregarán todo el material, documentos y copias que contenga la información confidencial que le haya sido proporcionada por la otra, misma que determinará el administrador del presente convenio y/o quien determine para tal efecto, no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

Las partes conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes; sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este convenio, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta cláusula.

Las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos y programas, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, en materia de seguridad social, o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social.

Independientemente de lo anterior, cada una de las partes deberá de cumplir con las obligaciones en materia de seguridad social de sus trabajadores, lo anterior en el marco de la Ley Federal del Trabajo vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- LIMITANTE. Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente convenio con un tercero.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA El presente Convenio tendrá una vigencia de la fecha de su firma y hasta el **16 de septiembre de 2021**. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA TERCERA.-MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado entre las partes, previo aviso por escrito de una a la otra con 10 días naturales de anticipación, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen las partes por mútuo acuerdo, cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 60 (sesenta) días naturales de anticipación su intención de darlo por concluido y en caso fortuito o fuerza mayor que impida proseguir con los fines del presente instrumento, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

Convenio de Colaboración General CEA-ITSON-N° 02-2016-“Proyectos de desarrollo social,cultural y tecnologico”.

POR EL “ITSON”


DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA
RECTOR

POR “LA CEA”:


ING. SERGIO AVILA CECENA
VOCAL EJECUTIVO

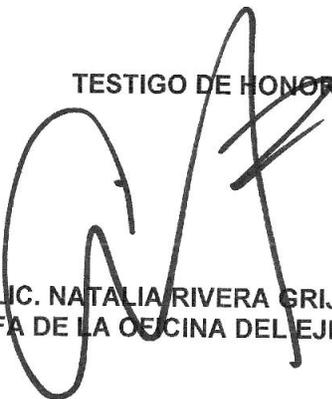
TESTIGO


DR. JAIME GARATUZA PAYAN
VICERRECTOR ACADÉMICO ITSON

TESTIGO


LIC. JESÚS SALVADOR SÁNCHEZ
MELÉNDREZ
DIR. DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

TESTIGO DE HONOR


LIC. NATALIA RIVERA GRIJALVA
JEFA DE LA OFICINA DEL EJECUTIVO